



CORNARE	Número de Expediente: 056601901694	
NÚMERO RADICADO:	112-4876-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	17/12/2019	Hora: 16:39:10.76... Folios: 6

RESOLUCION N°

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS –PSMV- Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-5309 del 08 de octubre de 2009, se aprobó **PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV-** presentado por el **MUNICIPIO DE SAN LUIS**, identificado con Nit. 890.984.376-5, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 3100 de 2003 y las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005.

Que por medio del Auto N° 131-0283 del 21 de marzo de 2019, se dio **INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL** a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN LUIS S.A.S E.S.P.**, a través de su representante legal el señor **WILLIAN VERGARA MEJIA**, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales relacionadas con los planes de saneamiento y manejo de vertimientos –PSMV- (**Expediente N° 056603332726**).

Que a través de Auto N° 112-0612 del 09 de julio del 2019, se adoptaron unas determinaciones a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN LUIS S.A.S E.S.P.**, a través de su Representante Legal el señor **WILLIAM VERGARA MEJÍA**, en el sentido de:

- No acoger la información presentada, en relación al informe de avance del PSMV, presentado bajo el Radicado N° 134-0172 del 22 de abril de 2019.
- Requerir el cumplimiento a las siguientes obligaciones:
 1. *“...Presentar los informe de avance de implementación desde el año 2017 a la fecha, con una descripción detallada de las actividades ejecutadas y los respectivos soportes de cada actividad.*
 2. *Presentar solicitud de ajustes del PSMV, atendiendo las observaciones realizadas en el radicado 134-0377 del 24 de septiembre de 2018:*
 3. *Respecto al cronograma ajustado me permito informarle que no es procedente su evaluación, ya que no brinda respuesta a lo requerido en la Resolución 112-5428 del 5 de octubre de 2017, reiterado en el Auto 112-0458 del 2 de mayo de 2018 y Resolución 112-3610 del 22 de agosto 2018, toda vez que:*
 - ✓ *En la actividad de reposición de redes se debe especificar la cantidad de obra faltante o proyectada (ml), para así verificar el cumplimiento de la meta.*
 - ✓ *Se presenta nuevamente el cronograma a 10 años, no obstante la Corporación requirió se proyectara en un corto plazo.*
 - ✓ *Se presenta una actividad de caracterización de vertimientos puntuales para el año 2022, lo cual no es coherente puesto que para esa fecha ya se habrían eliminado dichos vertimientos.*
 - ✓ *Se anota que la Corporación solicito brindar mayor información respecto a la construcción de la nueva PTAR, además se indica que se condenaran los circuitos 2 y 6, lo cual debe ser aclarado, en el sentido de precisarle a ésta Corporación si las dos pequeñas Plantas aludidas continuaran o no en funcionamiento, e incluir esta actividad de forma detallada en el cronograma del PSMV...”*

Ruta

/Apoyo/Gestion Juridica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V 01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Que la Corporación bajo el Oficio Radicado N°130-6021 del 22 de octubre de 2019, le informó las **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN LUIS S.A.S E.S.P**, a través de su Representante Legal el señor **WILLIAM VERGARA MEJÍA**, lo siguiente:

"...De acuerdo al seguimiento y control que se debe realizar a los planes de saneamiento y manejo de vertimientos y manejo de vertimientos —PSMV, se revisó el expediente en mención, en el cual encontró que mediante Auto N° 112-0612 del 09 de julio del 2019, se le requirió la presentación de los informes de avance de la vigencia 2017 y 2018, del ajuste del cronograma de ejecución-, dado que a la fecha no se evidencia su cumplimiento. y para el año en curso ya- debe de presentar el informe de avance del PSMV del 2019 primer semestre..."

Que por medio de los Escritos Radicados N° 134-0477 y 134-0475 del 13 de noviembre de 2019, las **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN LUIS S.A.S E.S.P**, a través de su Representante Legal el señor **WILLIAM VERGARA MEJÍA**, presentaron la solicitud de modificación del cronograma del PSMV, los informes de avance del primer y segundo semestre de los años 2016, 2017 y 2018, y del primer semestre de 2019.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información aportada, generándose el Informe Técnico N° 112-1506 del 10 de diciembre de 2019, en el cual se concluyó lo siguiente:

(...)

25. OBSERVACIONES:

25.1 Oficio radicado 134-0475 del 13 de noviembre de 2019

25.1.1 Informes de avance año 2016, 2017, 2018 y primer semestre de 2019.

El usuario, mediante radicado 134-0475 del 13 de noviembre de 2019, da respuesta al requerimiento realizado mediante Auto 112-0612 del 9 de julio de 2019 y el oficio radicado CS-130-6021 del 22 de octubre de 2019. Este radicado contiene la solicitud de modificación del cronograma del PSMV, los informes de avance del primer y segundo semestre de los años 2016, 2017 y 2018, y del primer semestre de 2019.

Con base en la documentación presentada se resume dicha ejecución, así:

Verificación de Requerimientos o Compromisos					
Proyecto	Obras o actividades	Cumplimiento			Soporte y/o Observaciones
		SI	NO	PARCIAL	
AÑO 2016					
Reposición de redes	Reposición de colectores e interceptores cabecera: a diciembre del año 2016 se había realizado la reposición de 1600 metros lineales de redes de alcantarillado de los 1397 ml que estaban proyectados, lo cual significa el 92% del cumplimiento de la meta.	X			No se anexan evidencias.
	Reposición de colectores e interceptores El Prodigio: de acuerdo a los informes de avance a diciembre del año 2016 se había realizado la reposición de 78 ml de los 195 ml de redes proyectados.			X	No se anexan evidencias. Se ha cumplido un 40% de la meta, faltan 117 ml por reponer.
Aumento de cobertura de alcantarillado	Instalación de redes domiciliarias para viviendas faltantes cabecera: se han realizado 76 conexiones dando cumplimiento al 100% de lo proyectado.	X			No se anexan evidencias. Ya se cumplió con la meta propuestas, sin embargo, existen 14 vertimientos puntuales que deben ser intervenidos.
	Instalación de redes domiciliarias para viviendas faltantes El Prodigio: se realizaron 40 conexiones correspondientes al 100% de la meta	X			No se anexan evidencias. Ya se cumplió con la meta propuestas

Aumento de la cobertura de tratamiento de agua residual	Construcción PTAR circuito 3		X		De conformidad con el PMAA realizado en el año 2017, no se va a construir. Se proyectó la construcción de la PTAR San Joaquin.
	Construcción PTAR circuito 4		X		De conformidad con el PMAA realizado en el año 2017, no se va a construir. Se proyectó la construcción de la PTAR San Joaquin.
	Construcción PTAR circuito 5		X		De conformidad con el PMAA realizado en el año 2017, no se va a construir. Se proyectó la construcción de la PTAR San Joaquin.
	Construcción PTAR El Prodigio	X			Ya se construyó y se encuentra en operación. No se anexan evidencias.
Seguimiento de la calidad del agua	Caracterización de las PTAR's	X			Las evidencias reposan en la Corporación.
	Caracterización de vertimientos puntuales		X		No se ha dado cumplimiento.
Avance del plan	Informes de avance	X			Se presenta informe de avance.
AÑO 2017					
Reposición de redes	Reposición de colectores e interceptores cabecera: Optimización redes de alcantarillado en la calle 20 entre las carreras 22 y 23 en la zona urbana del municipio de San Luis, sector Fondo Obrero.	X			Se construyó mediante el contrato de obra pública SP-400-10-1001-08, por un valor de \$89.192.290, 95 ml en tubería de 12" y 121 ml de domiciliarias en tubería de 6". No se presentan evidencias.
	Reposición de colectores e interceptores El Prodigio: de acuerdo a los informes de avance a diciembre del año 2016 se había realizado la reposición de 78 ml de los 195 ml de redes proyectados.		X		No se avanza en este ítem, continua en el 40% de cumplimiento.
Aumento de la cobertura de tratamiento de agua residual	Construcción de la planta de aguas residuales del corregimiento el Prodigio San Luis, Antioquia.	X			Se construyó mediante el contrato de obra pública 002 de 2015, por un valor de \$ 453.810.072. No se presentan evidencias pero ya se le hace control y seguimiento a la PTAR construida. Meta cumplida en un 100%.
	Arranque, estabilización y entrenamiento del personal operativo de las PTAR del municipio de Sonsón y del corregimiento El Prodigio.				
Seguimiento de la calidad del agua	Caracterización de las PTAR's.	X			La empresa de servicios públicos mediante radicado No. 134-0460 del 22 de noviembre de 2017 presenta informes de caracterización de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas circuito 1, 2 y 6.
	Caracterización de vertimientos puntuales		X		No se ha dado cumplimiento.
Avance del plan	Informes de avance			X	Se presenta informe de avance, pero no se presentan evidencias.
AÑO 2018					
Reposición de redes	Reposición de colectores e interceptores cabecera: construcción de abastos rurales y alcantarillados en el área municipal de San Luis.	X			Se construyó mediante convenio interadministrativo No. 010-1010-01 de 2018 por un valor de \$89.192.290, 90 ml en tubería de 10" y 135 ml de domiciliarias en tubería de 6". No se presentan evidencias.
	Reposición de colectores e interceptores cabecera: Construcción alcantarillado para empalmar la red interna del proyecto de vivienda gratis Villa Jardín etapa III a la red de alcantarillado del municipio de San Luis en la vigencia fiscal	X			Se construyó mediante contrato adicional de obra No. 001 de 2018 por un valor de \$48.867.107,63 ml en tubería de 8" y 4 ml en tubería de 6". Este es un alcantarillado que no estaba

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



	2018.			proyectado. No se presentan evidencias.
	Reposición de colectores e interceptores El Prodigio: de acuerdo a los informes de avance a diciembre del año 2016 se había realizado la reposición de 78 ml de los 195 ml de redes proyectados,			No se avanza en este ítem. continua en el 40% de cumplimiento.
Seguimiento de la calidad del agua	Caracterización de las PTAR's	X		La empresa de servicios públicos mediante radicado No. 134-0510 del 28 de diciembre de 2018 presenta informes de caracterización de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas circuito 1, 2 y 6. Las evidencias reposan en la Corporación.
	Caracterización de vertimientos puntuales		X	No se ha dado cumplimiento
Avance del plan	Informes de avance	X		Se presenta informe de avance. pero no se presentan evidencias.
AÑO 2019				
Reposición de redes	Reposición de colectores e interceptores cabecera: Aunar esfuerzos técnicos operativos y financieros para impulsar actividades conjuntas que permitan construcción y mejoramiento de abastos rurales y construcción de redes de alcantarillado para mejorar la calidad de vida de las familias desplazadas y retornadas del municipio	X		Se construyó mediante contrato adicional de obra No. SP-010-10.01-05 de 2019 por un valor de \$34.410.045. 60 ml en tubería de 10", 95 ml en tubería de 6" y 15 ml en tubería de 4 ml. No se presentan evidencias.
	Reposición de colectores e interceptores cabecera: Contrato de obra para la construcción de acueducto y alcantarillado etapa 2- San Luis-Antioquia		X	Se suscribió contrato de obra No 400-08- 08.8-2 del 28 de marzo de 2019 por un valor de \$6.218.985.789. No se presentan evidencias.
	Reposición de colectores e interceptores El Prodigio: Aunar esfuerzos técnicos operativos y financieros para impulsar actividades conjuntas que permitan construcción y mejoramiento de abastos rurales y construcción de redes de alcantarillado para mejorar la calidad de vida de las familias desplazadas y retornadas del municipio	X		Se construyó mediante contrato de obra No. SP-010- 10-10.01-05 del 22 de marzo de 2019 por un valor de \$5.401.192, 60 ml en tubería de 6". No se presentan evidencias.
Aumento de la cobertura de tratamiento de agua residual	Construcción PTAR San Joaquín		X	Se construye la PTAR San Joaquín mediante el contrato de obra No 400-08- 08.8-2 del 28 de marzo de 2019.
Seguimiento de la calidad del agua	Caracterización de las PTAR's			No se reporta porque esta actividad se lleva a cabo a finales de año.
	Caracterización de vertimientos puntuales			NA para este semestre

Nota 1: las actividades de reposición se programaron para cada año de ejecución del PSMV, sin embargo no se estableció la meta anual, sino global, así que no se podría definir el cumplimiento por periodo, pero sí el avance general.

Nota 2: el plazo establecido inicialmente en el PSMV terminaba en el año 2016, sin embargo se realizaron actividades en los años 2017 y 2018 que dan cumplimiento a las metas establecidas en el PSMV aprobado. Por lo anterior, el usuario solicita la modificación del cronograma del PSMV, extendiendo el plazo hasta el año 2020.

25.1.2 Modificación del cronograma del PSMV

El usuario, mediante radicado 134-0475 del 13 de noviembre de 2019, da respuesta al requerimiento realizado mediante el numeral 2 del artículo 2 del Auto 112-0612 del 9 de julio de 2019 y el oficio radicado CS-130-6021 del 22 de octubre de 2019.

El nuevo cronograma para el cumplimiento del PSMV propuesto por el usuario es el siguiente:

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	CORTO PLAZO				MEDIANO PLAZO				INDICADOR	CANTIDAD	FECHA	META
			2017		2018		2019		2020					
			6	12	6	12	6	12	6	12				
Mejorar calidad y eficiencia del servicio	Reposición de redes	Reposición de colectores e interceptores cabecera	X	X	X	X					ml de redes de reposición	139	Año 4	100% reposición de redes
		Reposición de colectores e interceptores El Prodigio					X	X	X	X	ml de redes de reposición	195	Año 4	100% reposición de redes
	Aumento de la cobertura de alcantarillado	Instalación colectores e interceptores tramos nuevos cabecera						X	X	X	ml de redes construidas	4722	Años 3 y 4	100% redes instaladas
		Instalación de redes domiciliarias de alcantarillado cabecera							X	X	Conexiones realizadas	14	Años 3 y 4	100% instalaciones domiciliarias
Disminución de vertimientos puntuales	Aumento de la cobertura de tratamiento de aguas residuales	Construcción PTAR El Prodigio	X	X						Numero de vertimientos puntuales eliminados	1	Año 1	PTAR en funcionamiento	
		Construcción PTAR San Joaquin						X	X		X	2	Años 3 y 4	PTAR en funcionamiento
Seguimiento	Seguimiento a la calidad del agua	Caracterización PTAR's		X		X		X	X	Porcentaje de remoción carga contaminante	4 caracterizaciones	Anual	Evaluar eficiencia	
	Avance del plan	Informes de avance	X	X	X	X	X	X	X	Plan de monitoreo	Semestral	Año 1 al 4	Cumplimiento cronograma	

25.2 Oficio radicado 134-0475 del 13 de noviembre de 2019.

El usuario, mediante radicado 134-0477 del 13 de noviembre de 2019, presenta un informe del cumplimiento del acta compromisorio ambiental No. 112-0404 del 5 de abril de 2017, relacionando los documentos y fechas mediante los cuales se ha dado cumplimiento a los compromisos adquiridos.

Se realiza una confrontación de la información presentada, verificando los documentos que allí se relacionan:

a) Verificación de Requerimientos o Compromisos

REQUERIMIENTO	INFORMACION PRESENTADA	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Tramitar el permiso de vertimientos de las tres plantas de tratamiento de agua residual — PTARS del municipio, y presente en la corporación los documentos necesarios para llevar a cabo dicho proceso acorde con lo establecido en el decreto 1076 de 2015	Se inició trámite de permiso de vertimientos mediante Auto 112-1518 del 29 de diciembre de 2017, expediente 056600428676	Parcial	El Auto de inicio es de 2017, y se han realizado varios requerimientos. Se presentó información solicitada para continuar con el trámite mediante oficio radicado 134-0476 del 13 de noviembre de 2019.
Entrega de informe con evidencias del cumplimiento de las siguientes actividades del informe técnico 112-2236 del 25 de octubre de 2016: • De inmediato remplace las tapas en mal estado de los tanques Imhoff y FAFA con el fin de aislar el sistema de las aguas lluvias en el circuito 6. • Para el circuito 1 garantizar la operación las 24 horas del día, los 7 días de la semana y no se vea interrumpida por los turnos de	Mediante oficio radicado 134-0460 del 22 de noviembre de 2017, se entrega informe del cumplimiento de los compromisos adquiridos. Mediante oficio radicado 112-1225 del 18 de abril de 2017, el usuario informa que no es posible implementar los turnos de 24 horas.	Parcial	El usuario entregó evidencia fotográfica de las actividades realizadas, sin embargo, no informa sobre cómo se garantizará la operación 24/7 en el circuito 1. En cuanto a los biosólidos, el usuario no da cumplimiento a lo establecido en el decreto 1287 de 2014, hoy Decreto Único

<p>trabajo de los operarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reemplazar la regilla del vertedero triangular debido a que la actual se encuentra en mal estado y se hace difícil observar la altura de la lamina de agua. • Sembrar un cerco vivo en la PTAR principal debido a la necesidad de aislar el sistema de la comunidad vecina o transitoria en el coliseo, así como en las demás plantas. • Instalar una valla informativa en la entrada de las PTAR's. • Realizar el manejo adecuado de los lodos que se generan en las PTAR's acorde con lo dispuesto en el decreto 1287 de 2014, hoy Decreto Único reglamentario 1076 de 2015. 			<p>reglamentario 1076 de 2015.</p> <p>En cuanto a los turnos de 24 horas el usuario argumenta que no es posible implementarlos debido al proceso de estabilización financiera de la empresa (se incrementan los costos); por no contar con industria; por no tener el matadero operando; y debido a que los horarios nocturnos son hasta la 1:00 am.</p>
<p>Presentar solicitud de modificación del cronograma de actividades del PSMV y un informe global de los avances correspondiente al segundo semestre de 2015 y primer y segundo semestre del año 2016.</p>	<p>Mediante radicado 134-0255 del 5 de julio de 2017 se presenta el informe correspondiente al segundo semestre de 2015 y primer y segundo semestre del año 2016.</p> <p>Mediante radicado 134-0475 del 13 de noviembre de 2019, se presenta la solicitud de modificación de las actividades del PSMV</p>	<p>Parcial</p>	<p>La información aportada mediante radicado 134-0255 del 5 de julio de 2017, correspondiente al segundo semestre de 2015 y primer y segundo semestre del año 2016 del PSMV, no fue acogida por la Corporación, debido a que no se realiza la descripción de las actividades ejecutadas y no se presentan los respectivos soportes.</p>

26. CONCLUSIONES

26.1 El usuario presentó los informes de avance del PSMV correspondientes al primer y segundo semestre del año 2016, al primer y segundo semestre del año 2017, primer y segundo semestre del año 2018 y primer semestre de 2019, en cumplimiento de los requerimientos realizados mediante el numeral 1 del artículo segundo del Auto 112-0612 del 9 de julio de 2019 y el oficio radicado CS-130-6021 del 22 de octubre de 2019, sin embargo, no presentó las evidencias y/o soportes de cada actividad realizada.

26.2 El usuario presentó el cronograma ajustado del PSMV con fecha de terminación para el año 2020, en cumplimiento de los requerimientos realizados mediante el numeral 2 del artículo segundo del Auto 112-0612 del 9 de julio de 2019 y el oficio radicado CS-130-6021 del 22 de octubre de 2019.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "...Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano..." y en el artículo 80, consagra que "...El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "...El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social..."

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 366 establece "...El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable..."

Que en relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero "dentro de los límites del bien común" y al respecto la Corte Constitucional en la sentencia T – 254 del 30 de junio de 1993, ha conceptualizado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano:

"...Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación. El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que La Resolución 1433 de 2004 en su Artículo 1 señala **"... Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos. PSMV. Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.**

El Plan deberá formularse teniendo en cuenta la información disponible sobre calidad y uso de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, los criterios de priorización de proyectos definidos en el Reglamento Técnico del sector RAS 2000 o la norma que lo modifique o sustituya y lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y Territorial, POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. El Plan será ejecutado por las personas prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias.

Parágrafo. Para la construcción y operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales que sirvan a poblaciones iguales o superiores a 200.000 habitantes, el PSMV, hará parte de la respectiva Licencia Ambiental..."

Que así mismo, en su artículo 6 establece, **"... El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes..."**

La Resolución 2145 del 2005 en su artículo primero señala **"...La información de que trata el artículo cuarto de la Resolución 1433 de 2004, deberá ser presentada ante la autoridad ambiental competente por las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo mediante el cual la**

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



autoridad ambiental competente defina el objetivo de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor...”

Dicho plan contemplará las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos y el cumplimiento de la meta individual establecida, así como los indicadores de seguimiento de las mismas. Para efectos del ajuste del factor regional se considerará el indicador de número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 17 del presente decreto.

Parágrafo 1°. Aquellos usuarios prestadores del servicio de alcantarillado que no cuenten con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV aprobado al iniciar el proceso de consulta, podrán presentar sus propuestas de meta individual de carga contaminante para el quinquenio y el indicador de número de vertimientos puntuales a eliminar por cuerpo de agua, los cuales deberán ser discriminados anualmente. Lo anterior sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la autoridad ambiental competente en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos cuando sea aprobado, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Parágrafo 2°. Para aquellos usuarios prestadores del servicio de alcantarillado que no cuenten con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV aprobado y, que a su vez no presenten durante el proceso de consulta su propuesta de meta individual de carga contaminante y el número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua, la autoridad ambiental competente, con base en la mejor información disponible, establecerá la meta de carga contaminante para dicho usuario, especificando anualmente para el quinquenio tanto la carga total contaminante como el número total de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua. Lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la autoridad ambiental competente en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos cuando sea probado, y de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Que el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** en consulta elevada por La Corporación, se pronunció por medio el Oficio Radicado N° 112-1415 del 06 de abril de 2015, en relación con la vigencia de los PSMV en el cual manifiesta: “... cuando el respectivo prestador del servicio público de alcantarillado, solicite la modificación del cronograma y el plan de inversiones definido en el PSMV con el objetivo de ampliar el alcance de las obras o de la cobertura del servicio no contempladas en las proyecciones realizadas al momento de presentar el PSMV a la autoridad ambiental competente para su aprobación, siendo necesario que indique en que consiste la modificación y aporte los documentos de soporte técnico y financiero correspondiente, siguiendo los lineamientos establecidos en la resolución 1433 para la elaboración de los PSMV...”.

Que teniendo en cuenta lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1506 del 10 de diciembre de 2019 se procederá **MODIFICAR EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV-** del Municipio de San Luis presentado por las **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN LUIS S.A.S E.S.P.**, a través de su Representante Legal el señor **WILLIAM VERGARA MEJÍA**, y adoptar unas determinaciones, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV- aprobado mediante Resolución N° 112-5309 del 08 de octubre de 2009 del Municipio de San Luis a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN LUIS S.A.S E.S.P**, identificada con Nit **900.515.140-9**, a través de su Representante Legal el señor **WILLIAM VERGARA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.447.893, respecto al plazo para su ejecución de las actividades, El nuevo cronograma para el cumplimiento del PSMV propuesto por el usuario es el siguiente:

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	CORTO PLAZO				MEDIANO PLAZO				INDICADOR	CANTIDAD	FECHA	META
			2017		2018		2019		2020					
			6	12	6	12	6	12	6	12				
Mejorar calidad y eficiencia del servicio	Reposicion de redes	Reposicion de colectores e interceptores cabecera	X	X	X	X					ml de redes de reposicion	139	Año 4	100% reposicion de redes
		Reposicion de colectores e interceptores El Prodigio					X	X	X	X	ml de redes de reposicion	195	Año 4	100% reposicion de redes
	Aumento de la cobertura de alcantarillado	Instalacion colectores e interceptores tramos nuevos cabecera						X	X	X	ml de redes construidas	4722	Años 3 y 4	100% redes instaladas
		Instalacion de redes domiciliarias de alcantarillado cabecera							X	X	Conexiones realizadas	14	Años 3 y 4	100% instalaciones domiciliarias
Disminucion de vertimientos puntuales	Aumento de la cobertura de tratamiento de aguas residuales	Construccion PTAR El Prodigio	X	X						Numero de vertimientos puntuales eliminados	1	Año 1	PTAR en funcionamiento	
		Construccion PTAR San Joaquin					X	X	X		2	Años 3 y 4	PTAR en funcionamiento	
Seguimiento	Seguimiento a la calidad del agua	Caracterizacion PTAR s		X		X		X	X	Porcentaje de remocion carga contaminante	4 caracterizaciones	Anual	Evaluar eficiencia	
	Avance del plan	Informes de avance	X	X	X	X	X	X	X	Plan de monitoreo	Semestral	Año 1 al 4	Cumplimiento cronograma	

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN LUIS S.A.S E.S.P**, a través de su Representante Legal el señor **WILLIAM VERGARA MEJÍA**, la siguiente información:

- ✓ Radicado N°134-0475 del 13 de noviembre de 2019, en relación con la entrega de los informes de avances del PSMV correspondientes al primer y segundo semestre de los años 2016, 2017 y 2018, y el primer semestre de 2019,
- ✓ Radicado 134-0475 del 13 de noviembre de 2019, en relación a la modificación del cronograma del PSMV,
- ✓ Radicado N° 134-0477 del 13 de noviembre de 2019, por cuanto es de carácter informativo para la Corporación
- ✓ Radicado N° 131-3694 del 16 de julio de 2019, correspondiente al cronograma ajustado para el cumplimiento del PSMV de la cabecera municipal y el corregimiento de Puerto Venus, y el informe de avance del PSMV de la cabecera municipal correspondiente al segundo semestre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CUMPLIDOS a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN LUIS S.A.S E.S.P.**, a través de su Representante Legal el señor **WILLIAM VERGARA MEJÍA**, los requerimientos realizados mediante el numeral 1 del artículo cuarto del Auto N° 112-5428 del 5 de octubre de 2017, el numeral 1 del artículo segundo del Auto N° 112-0612 del 9 de julio de 2019 y el Oficio Radicado N°130-6021 del 22 de octubre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN LUIS S.A.S E.S.P.**, a través de su Representante Legal el señor **WILLIAM VERGARA MEJÍA**, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. Presentar el informe de avance del segundo semestre del año 2019 con sus respectivos evidencias y/o soportes, así como las evidencias y/o soportes de la ejecución de las obras y actividades reportadas, correspondientes al primer y segundo semestre de los años 2016, 2017 y 2018, y del primer semestre de 2019, como son los registros fotográficos, los contratos de obra, las actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación.
2. Continuar presentando informes semestrales de ejecución del PSMV, en los que se indique el avance de los proyectos acogidos en la Resolución No. 112-5309 del 8 de octubre de 2009, así como en el cronograma ajustado, adjuntando las respectivas evidencias y soportes que den cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que de no demostrar el cumplimiento correspondiente al ajuste del cronograma del PSMV, se declarara su incumplimiento, el cual dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR de manera personal el contenido de la presente actuación, a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN LUIS S.A.S E.S.P.**, a través de su Representante Legal el señor **WILLIAM VERGARA MEJÍA**.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión, en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha: 17 de diciembre de 2019 /Grupo Recurso Hídrico
Expediente: 056601901694
Asunto: Modificación PSMV
Proceso: control y seguimiento
Aplicativo: Connector

